

## INFORME FINAL DE CONSULTA PÚBLICA

(Proyecto de Resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la modificación del Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades)

<b>ENTIDAD:</b>	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)
<b>PROYECTO NORMATIVO:</b>	Modificación del Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades
<b>TIPO DE CONSULTA PÚBLICA:</b>	Consulta pública regulatoria
<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b>	Dirección de Políticas y Normas

### I. INTRODUCCIÓN

1. Con el fin de fortalecer el proceso de emisión de normas mediante la participación e involucramiento de los distintos actores interesados en dichas normas, la Sunass implementó el proceso de consulta pública regulatoria del proyecto normativo que propone la modificación del Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 037-2019-SUNASS-CD (en adelante, Procedimiento de Autorización Excepcional).
2. Cabe resaltar que, la materia del proyecto normativo es de interés de la sociedad en su conjunto, con énfasis en los gobiernos locales y las empresas prestadoras municipales. Al respecto, el proyecto normativo propone adecuar las disposiciones del Procedimiento de Autorización Excepcional a lo dispuesto en el nuevo marco normativo sectorial, esto es, al Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento modificado, recientemente modificado por el Decreto Legislativo N.º 1620, así como a su nuevo reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA, en lo concerniente a la política de integración de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, promovida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el establecimiento del Plan de Integración como el instrumento de planificación de la integración de los prestadores de servicios a las empresas prestadoras, en particular de los prestadores de las pequeñas ciudades.

## **II. ANÁLISIS**

### **1. ETAPA PREPARATORIA**

#### **1.1. Objetivo**

La consulta pública regulatoria tuvo como objetivo validar el proyecto normativo, así como recibir los aportes, comentarios e información que pueda ser relevante y permita identificar oportunidades de mejora.

#### **1.2. Coordinación con otros órganos de la Sunass**

El proceso de la consulta pública regulatoria se llevó a cabo de manera conjunta con la Dirección de Ámbito de la Prestación y la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de analizar y dar respuesta a los comentarios de los agentes interesados, además de participar en las coordinaciones para la difusión del proyecto normativo.

#### **1.3. Selección de partes interesadas**

Los principales agentes interesados en el proyecto normativo, así como entidades públicas involucradas son:

- Gobiernos locales
- Empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento municipales.
- Asociación Nacional de Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento del Perú (ANEPSSA).
- Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
- Ciudadanía en general.

#### **1.4. Metodología**

##### **a) Mecanismo de consulta pública**

El Consejo Directivo de la Sunass, a través de la Resolución de Consejo Directivo N.º 019-2025-SUNASS-CD, dispuso como mecanismo de consulta pública regulatoria la publicación del proyecto normativo a fin que los interesados y entidades involucradas puedan remitir sus comentarios, observaciones y aportes. Esto, en atención a que se trata de un mecanismo de consulta abierta y que permite la participación de todas las partes interesadas.

## b) Descripción del mecanismo de consulta pública

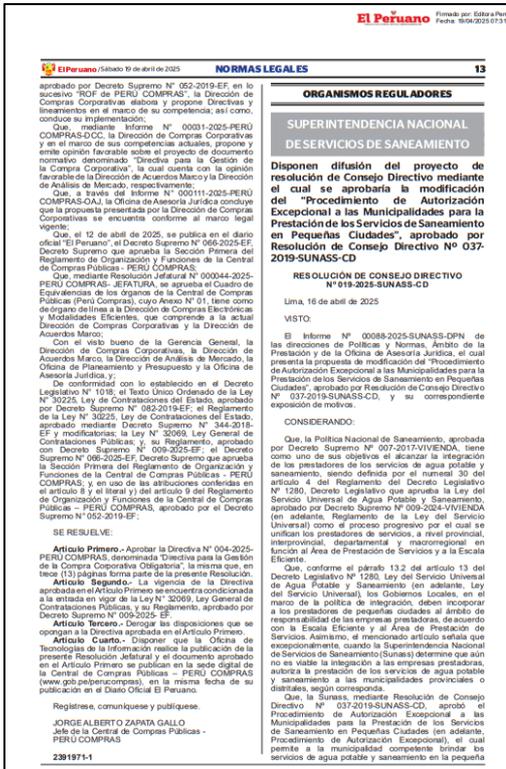
- **Proceso:** La publicación consta de dos etapas: a) la publicación de la propuesta normativa y recojo de aportes, y b) la publicación de las respuestas a los aportes por parte de la Sunass.
- **Plazo:** a) 15 días calendario contados a partir de la fecha de publicación y difusión del proyecto normativo para el recojo de aportes, y b) publicación, en la sede digital de la Sunass, de la Matriz de evaluación de comentarios realizados por los agentes interesados, de manera previa a la aprobación de la norma.
- **Canal de publicación:** La Resolución de Consejo Directivo que dispuso la difusión del Proyecto Normativo (RCD N.º 019-2025-SUNASS-CD) fue publicada en el diario oficial *El Peruano* y en el Portal Estándar de Transparencia de la Sunass, mientras que el proyecto normativo, su exposición de motivos y demás documentos de sustento fueron publicados en la sede digital de la Sunass.
- **Canales de difusión:** La sede digital de la Sunass y el portal de transparencia estándar.
- **Herramienta:** Publicación en la sede digital de la Sunass y en el portal de transparencia estándar.

## 2. ETAPA DE EJECUCIÓN

### 2.1. Difusión de la consulta pública

Como se mencionó anteriormente, la consulta pública regulatoria fue difundida mediante: i) la publicación, de la resolución de Consejo Directivo que la dispone en el diario oficial *El Peruano* y en el Portal de Transparencia Estándar y ii) publicación del proyecto normativo y los documentos que lo sustentan en la sección “Proyectos normativos para comentarios” de la sede digital de la Sunass.

**Gráfico 1: Publicación de RCD de difusión en el diario oficial El Peruano (19/04/2025).**



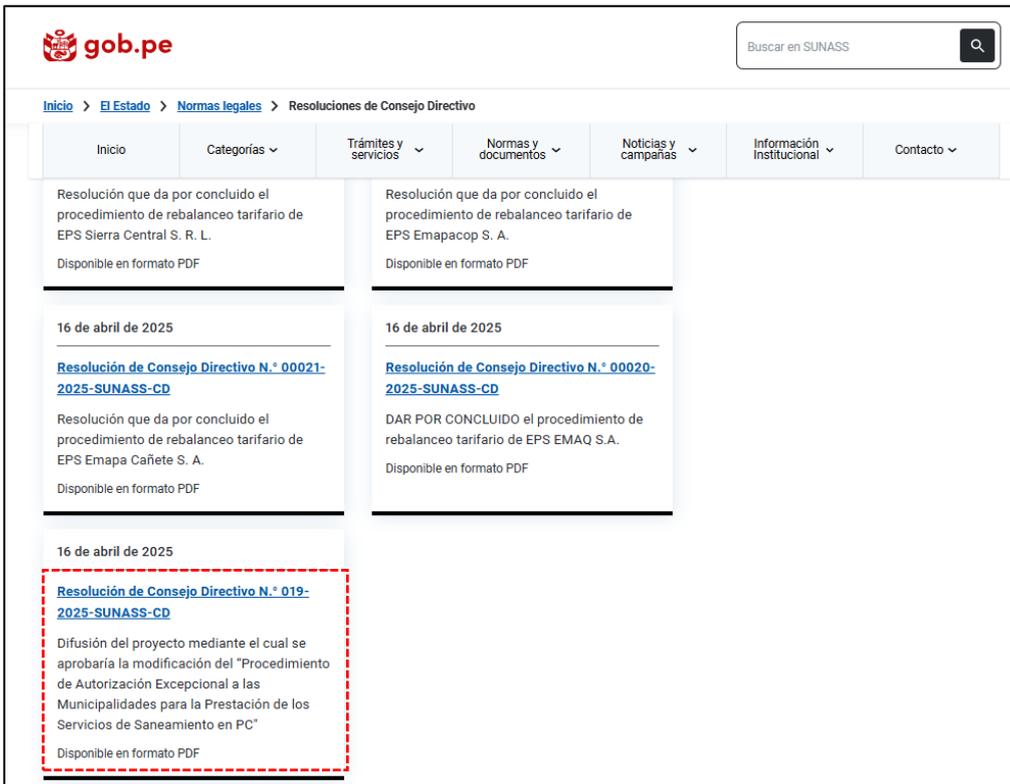
The screenshot shows the official publication of the RCD in the newspaper 'El Peruano'. The document is titled 'RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 019-2025-SUNASS-CD' and is dated April 19, 2025. The text details the approval of the project for the diffusion of the RCD through the newspaper. It mentions the 'Organismos Reguladores' and the 'Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento'. The document is signed by the Director General of SUNASS, Jorge Alberto Zambra Gallo.

**Gráfico 2: Publicación de Proyecto Normativo en la sede digital de la Sunass**



The screenshot shows the Sunass digital portal. The page is titled 'Proyectos normativos para comentarios' and features a search bar and filters. The results show the publication of the RCD project on April 19, 2025. The project is titled 'Resolución de Consejo Directivo N.° 019-2025-SUNASS-CD' and is available in PDF format. The page also displays the date of the project's publication, April 19, 2025, and the date of the project's approval, February 23, 2025.

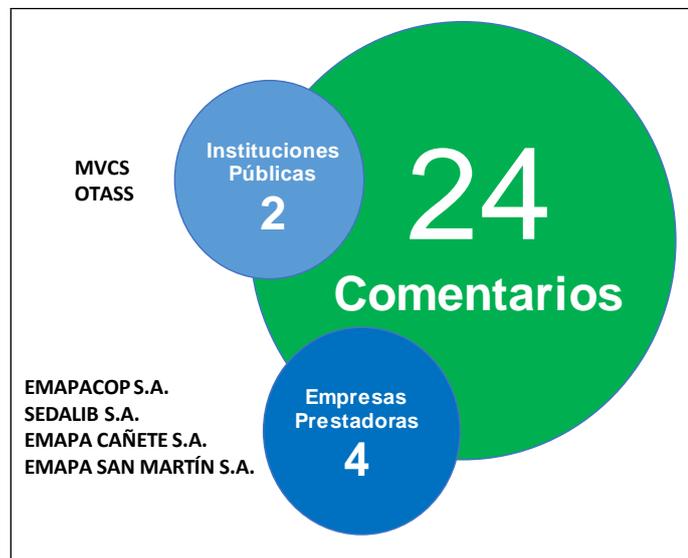
**Gráfico 3:** Publicación de la RCD de difusión en el Portal de Transparencia Estándar



## 2.2. Matriz de evaluación de comentarios

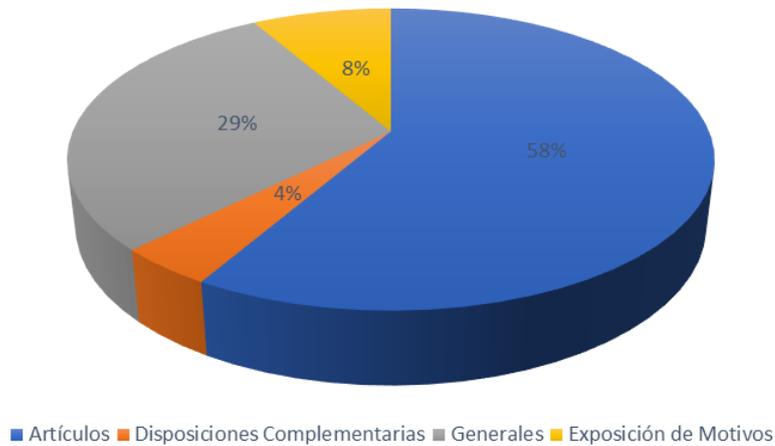
Se recibieron un total de 24 comentarios, de estos, 22 están referidos a la propuesta normativa y 2 referidos a la exposición de motivos. El 50% de los comentarios pertenecen a instituciones públicas, mientras que el otro 50% pertenecen a comentarios de cuatro empresas prestadoras. Asimismo, cabe destacar que la totalidad de las empresas prestadoras remitieron sus comentarios superando el límite del plazo de recepción para comentarios (5 de mayo de 2025), sin embargo, han sido considerados en la Matriz de evaluación de comentarios.

**Gráfico 4:** Participantes de la consulta pública regulatoria



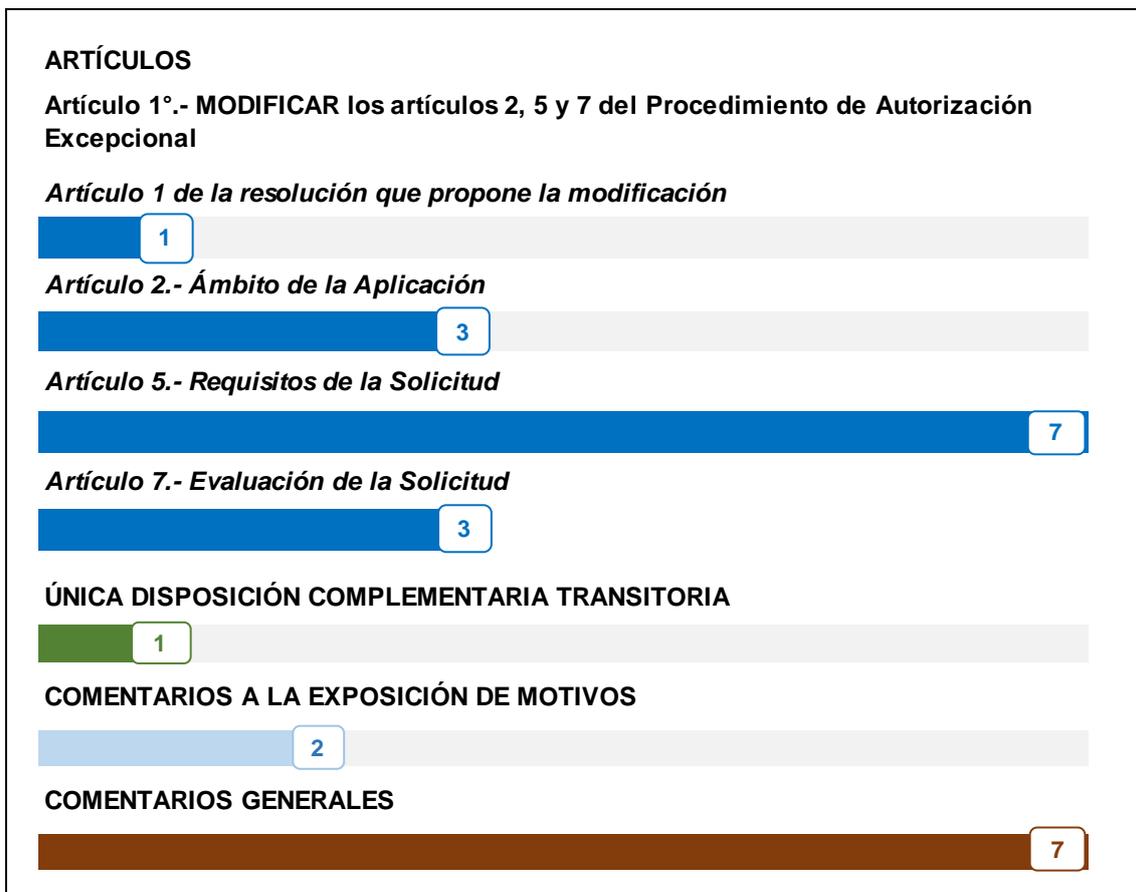
De los 24 comentarios recibidos, el 58% estuvo destinado al articulado del proyecto normativo, seguido por un 29% de comentarios generales y un 8% dirigidos a la exposición de motivos. El 4% restante de los comentarios estuvo dirigido a las disposiciones complementarias.

**Gráfico 5:** Distribución de comentarios según alcance



Al respecto, los comentarios estuvieron distribuidos de la forma siguiente:

**Gráfico 6:** Distribución de comentarios por disposición



## **2.3. ETAPA DE EVALUACIÓN**

### **2.3.1 Análisis y respuesta a comentarios**

El total de los 24 comentarios recibidos fueron evaluados por un equipo interdisciplinario conformado por economistas y abogados de la Dirección de Políticas y Normas y de la Dirección de Ámbito de la Prestación, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica. Estos comentarios se encuentran sistematizados en la Matriz de evaluación de comentarios, la cual incluye el análisis respectivo, la respuesta correspondiente y la indicación de si fueron recogidos, no recogidos, o no corresponde atenderlos. Al respecto, la mencionada matriz será publicada en la sede digital de la Sunass, a fin de que las partes interesadas puedan revisarla.

Cabe resaltar que se recibieron 5 comentarios que señalaron estar a favor del proyecto normativo y 1 de una empresa prestadora que manifestó no tener competencia para opinar; en respuesta, se agradecieron los comentarios y se aclaró a la empresa prestadora que el Procedimiento de Autorización Excepcional sí resulta de su interés, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 16.9 del artículo 16 del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

### **2.3.2 Evaluación de la consulta**

Se destaca que el proceso de consulta pública regulatoria contribuyó significativamente a fortalecer la transparencia, la predictibilidad y la legitimidad en la elaboración del Proyecto Normativo.

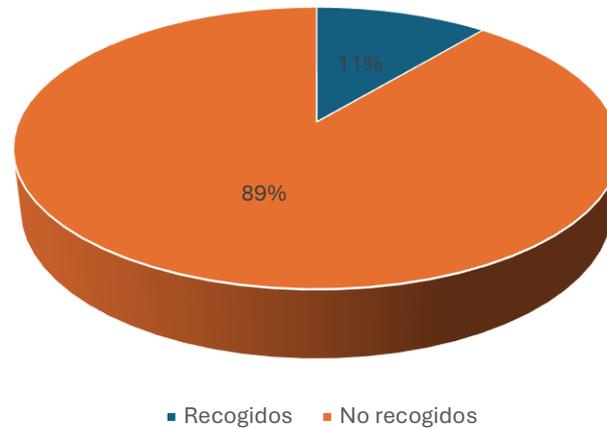
Como resultado de la consulta pública, se pudieron identificar oportunidades de mejora en la propuesta. Así, del total de los 24 comentarios, sobre los 18 comentarios que formularon observaciones, el 11% fueron considerados como oportunidades de mejora al proyecto normativo (fueron recogidos).

En ese marco, se dispuso que el artículo 1 de la resolución de Consejo Directivo proponga la modificación de la denominación oficial del Procedimiento de Autorización Excepcional; y, además, se ajustó tanto la única disposición complementaria final como la única disposición complementaria derogatoria de la referida resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, se vio por conveniente disponer que la única disposición complementaria derogatoria del Proyecto Normativo no planteé la derogación del artículo 3 del Procedimiento de Autorización Excepcional. En esa línea, se dispuso que el artículo 2 de la resolución de Consejo Directivo, además de proponer la modificación de los artículos 2, 5 y 7 del mencionado procedimiento, incluya también la modificación del artículo 3. Para mayor detalle, ver la Matriz de evaluación de comentarios.

Finalmente, se efectuaron ajustes tanto al Informe de Sustento como a la Exposición de Motivos.

**Gráfico 7:** Distribución de comentarios con observaciones según su evaluación



### III. CONCLUSIONES

- La consulta pública regulatoria del proyecto normativo ha fortalecido la transparencia, la previsibilidad y la legitimidad del proceso de formulación normativa, al propiciar la participación activa de diversos actores con interés en la materia regulada.
- A partir del proceso de consulta, fue posible identificar aspectos de mejora en el proyecto normativo. En ese sentido, el 11% de los comentarios recibidos que formularon observaciones (2 de un total de 18) permitieron plantear la modificación de la denominación oficial del Procedimiento de Autorización Excepcional, mediante el artículo 1 de la resolución del Consejo Directivo, y ajustar su única disposición complementaria final, así como su única disposición complementaria derogatoria. Asimismo, se efectuaron ajustes tanto al Informe de Sustento como a la Exposición de Motivos.